

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 36 » »
 dentro de su año..... 0,30 ptas.
 de años anteriores..... 0,50 » »
 »
 Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 0,80 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia

El presidente de la República Española,
 a todos que la presente vieren y entendieren, sabed:
 Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El que con propósito de perturbar el orden público, aterrorizar a los habitantes de una población o realizar alguna venganza de carácter social, utilizara substancias explosivas o inflamables o empleare cualquier otro medio o artificio proporcionado y suficiente para producir graves daños, originar accidentes ferroviarios o en otros medios de locomoción terrestre o aérea, será castigado:

Primero. Con la pena de reclusión mayor a muerte cuando resultare alguna persona muerta o con lesiones de las que define y sanciona el artículo 423 del Código penal en los números primero y segundo.

Segundo. Con la de reclusión mayor si de resultas del hecho hubiere quedado alguna persona lesionada con características definidas en el número tercero del prelado artículo 423 o hubiere riesgo inminente de que sufran lesiones varias personas reunidas en el sitio en que el estrago se produjera.

Tercero. Con la de presidio menor a presidio mayor, cuando fuere cualquiera otro el efecto producido por el delito.

Artículo 2.º El que, sin la debida autorización, fabricare, tuviere o transportare materias explosivas o inflamables, o aunque las poseyera de un modo legítimo las expendiere o facilitare sin suficientes previas garantías a los que luego las emplearen para cometer los delitos que define el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio mayor en su grado máximo a presidio mayor.

Artículo 3.º El que sin inducir directamente a otros a ejecutar el delito castigado en el artículo 1.º provocase públicamente a cometerlo o hiciere la apología de esta infracción o de su autor, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a prisión menor.

Artículo 4.º El que formare parte de una asociación o colectividad organizada o interviniera en una conspira-

ción que tuviere por objeto cometer los delitos previstos en el artículo 1.º, será castigado con la pena de prisión menor.

Artículo 5.º El robo con violencia o intimidación en las personas ejecutado por dos o más malhechores, cuando algunos de ellos llevare armas y del hecho resultase homicidio o lesiones de las a que se refiere el número 1.º del artículo 1.º de esta Ley, será castigado con la pena de reclusión mayor a muerte.

Cuando resultasen víctimas con lesiones graves comprendidas en los números 3.º y siguientes del artículo 423 del Código penal, el Tribunal, teniendo en cuenta la alarma producida, el estado de alteración del orden público que pudiese existir cuando el hecho se realizare, los antecedentes de los delincuentes y las demás circunstancias que hubieran podido influir en el propósito criminal, podrá aplicar la pena de reclusión mayor o las que respectivamente establece el artículo 494 del vigente Código penal.

Artículo 6.º El conocimiento de las causas por los delitos a que esta Ley se refiere corresponderá a los Tribunales de Derecho de la jurisdicción ordinaria, salvo el caso de declaración del estado de guerra, en que se estará a lo dispuesto en la ley de Orden público, siguiéndose en su tramitación el procedimiento establecido en los artículos 68 y siguientes de la referida Ley, aun cuando no estén declarados el estado de prevención o de alarma.

Será de aplicación en su caso lo prevenido en los artículos 145 y 947 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Si en los supuestos a que se refieren esos preceptos el procesado o procesados no designaren Abogado defensor o renunciaren al designado y fuere preciso el nombramiento de oficio, éste sólo podrá recaer en Letrados que lleven más de diez años en el ejercicio de la profesión y paguen cuota igual o superior a la fija.

En la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores los Tribunales procederán conforme a su prudente arbitrio, dentro de los límites legales, sin perjuicio de la facultad que para imponer penas en grado inferior concedan las disposiciones generales del Código penal.

Para la ejecución de las penas no reguladas en las leyes vigentes se considera que se hallan en vigor los artículos 102 al 105 del Código penal de 1870 y reforma de 9 de Abril de 1900.

Artículo final. La presente Ley comenzará a regir al día siguiente de su publicación en la «Gaceta de Madrid»; sólo estará en vigor durante un año, a contar desde dicha fecha, y será de aplicación ineludible a todos los hechos cometidos durante el plazo de su vigencia. La prórroga de ésta únicamente podrá decretarse por medio de una Ley.

Quedan totalmente derogados cuantos preceptos legales se opongan a su exacta aplicación.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Rafael Aizpún Santafé.

Ministerio de Agricultura

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

Habiéndose publicado con gran retraso en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al 13 del corriente, páginas 129 a 136, del anexo único, los anuncios sacando a Concurso la construcción de varias obras en las Estaciones Pecuarias de Badajoz, Valdepeñas, Priego, Córdoba, Murcia y Santander, este Centro directivo ha resuelto ampliar el plazo de admisión de proposiciones hasta las trece horas del día 27 del corriente, tanto en las Inspecciones provinciales Veterinarias respectivas (Gobiernos civiles), como en el Negociado de Asuntos generales (Sección primera) de la referida Dirección general, y la apertura de los pliegos presentados el día 2 de Noviembre próximo.

Madrid, 15 de Octubre de 1934.—El Director general, P. O. M., Gortari.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

ACLARACIÓN

En el «Boletín Oficial», número 124, correspondiente al día 15 de los corrientes, figuraba en la relación publicada un error relativo al cargo solicitado, que queda subsanado en la forma siguiente:

Vacante, por renuncia del que venía desempeñándole, el cargo de juez municipal suplente del distrito del Oeste de Santander, ha solicitado dicho cargo D. José Manuel Balboa Cobo, licenciado en Derecho, fiscal municipal del distrito del Este de Santander y ex juez municipal del distrito del Oeste de la misma ciudad; lo que se hace público a fin de que, en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Burgos, 17 de Octubre de 1934.—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

1173

Suministros del mes de Septiembre de 1934

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 40 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta y 70 céntimos.

Ración de paja, a 80 céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 80 céntimos.

Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta 8 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 20 céntimos.

Ración de un ídem de leña, a 4 céntimos de peseta.

Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 36 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 66 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 17 de Octubre de 1934.—El presidente, G. Teira.—El teniente de Intendencia, Nicolás M. Albornoz.—El secretario, Luis Herrera.

Comandancia Militar de Santander

CIRCULAR

A los efectos de la circular de 8 del corriente («Diario Oficial», número 234) procede que los comandantes militares de la provincia se atengan a la misma, y propongan al Excmo. Sr. Gobernador civil la suspensión, en sus funciones, de los Alcaldes y concejales que, a su juicio, estén incurso en sus prescripciones, y esta autoridad ser la facultada para designar el personal que deba substituirlos.

Lo que, a los efectos procedentes, pongo en conocimiento de todos los comandantes militares y Alcaldes delegados de la provincia.

Santander, 19 de Octubre de 1934.—El comandante militar, Angel Prats.

1180

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Francisco Linares Cagigas y D. Joaquín Lequerica y Polo de Bernabé, abogados, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Herrerías, de fecha 23 de Junio del año actual, sobre separación del secretario de dicha Corporación, D. Miguel Heraclio González Viñoles.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 15 de Octubre de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

1162

Secretarías vacantes de Juzgados municipales

Don Norberto Vada Diego, juez municipal de Argoños, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y a de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspiran-

presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes para el desempeño del cargo, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Este término municipal consta de una población de 702 habitantes de hecho y 747 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel. 1149

Dado en Argoños a 2 de Octubre de 1934.—El juez municipal, Norberto Vada.—El secretario, Santiago Pérez.

Don Angel Rodríguez Vázquez, juez municipal de Arnue- ro, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes para el desempeño del cargo, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Este término municipal consta de una población de 1.974 habitantes de hecho y 2.039 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Arnueiro a 1.º de Octubre de 1934.—El juez municipal, Angel Rodríguez.—El secretario, Marcial Quintana.

Don Angel Gándara Acebo, juez municipal de Solórzano, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 279 habitantes de hecho y 1.424 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Solórzano a 3 de Octubre de 1934.—El juez municipal, F. C. Ricalde.—El secretario, Alminio Villar.

Don Manuel Llano Ortiz, juez municipal de Ribamontán al Monte, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad,

se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de habitantes de hecho y de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Ribamontán al Monte a 3 de Octubre de 1934.—El juez municipal, Manuel Llano.—El secretario, Jesús Fernández,

Don L. Marcelino Velasco Alsar, juez municipal de Penagos, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 2.650 habitantes de hecho y 2.863 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Penagos a 1.º de Octubre de 1934.—El juez municipal, L. Marcelino Velasco.—El secretario, Enrique Chaves.

Don José Maza Fernández, juez municipal de Noja, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 940 habitantes de hecho y 1.005 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el arancel.

Dado en Noja a 29 de Septiembre de 1934.—El juez municipal, José Maza.—El secretario, José Ruigómez.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1934:

Sesión ordinaria de 7 de Septiembre

Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 31 del mes de Agosto próximo pasado.

Quedar enterada de un oficio del señor presidente de la Liga de Contribuyentes declinando la designación para que uno de sus miembros forme parte de la Comisión encargada del rescate de la herencia abintestato de D.^a Eloisa Hernández Maldonado, por haber otorgado oportunamente su representación al Colegio Oficial de Médicos de esta provincia.

Aprobar el acta de entrega del edificio «Auditorium», construido a expensas de la Excma. Diputación y el excelentísimo Ayuntamiento, al Patronato de la Universidad Internacional de Verano.

Coadyuvar en el recurso contencioso-administrativo promovido, por la Cámara de la Propiedad, contra las decisiones municipales adoptadas en sesiones de 13 de Abril y 11 de Mayo del año en curso, autorizando la elevación de tarifas para el servicio de las aguas.

Quedar enterada del oficio que dirige el Excmo. Sr. Gobernador-presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, dando cuenta de haber sido ingresadas por el señor secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander 1.856,22 pesetas en la cuenta corriente de aludida Junta, en el Banco de España, correspondientes a los intereses del primer trimestre del año que corre del censo contra este Ayuntamiento a favor de la Fundación de Villota de Medina de Pomar.

Autorizar a los vecinos de la calle de San Sebastián la celebración de verbenas durante los días 8 y 9 del corriente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Agosto próximo pasado.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a varios señores que así lo solicitan.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre transferencia de diversos capítulos del Presupuesto vigente, por importe de 156.000 pesetas, para reforzar la partida destinada al pago de jornales y adquisición de impermeables a los porteros-ordenanzas.

Conceder vacaciones reglamentarias a varios funcionarios.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Aprobar una relación de facturas formulada por el señor interventor.

Acceder a lo solicitado por D. Angel Lezcano, propietario de un solar en la calle de Alonso Ercilla, para que no se le cobre el 20 por 100 del recargo que le ha sido notificado por la Agencia ejecutiva.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Hacienda, en orden a la reclamación de D. Humberto Fernández Cervera, sobre reconocimiento de intereses.

Abonar los jornales devengados por D.^a Purificación Muñoz, fregadora interina de la oficina de Colocación Obrera, con cargo al saldo del presupuesto de dicha oficina, con la advertencia de que no se pagarán más.

Autorizar a D. Nicanor Casanueva para construir unos sobrecercos de madera en dos huecos de la planta baja de la casa número 13 de la calle de Antonio de la Dehesa.

Autorizar a D. Francisco Barajas para la apertura de un circo en la calle del General Espartero, número 19.

Autorizar a D. Cipriano Avendaño para la instalación de un ascensor en Velasco, número 17.

Otorgar licencia a D. Manuel Rúa para tomar en traspaso un establecimiento de venta de leche y pan en Ruamenor, 23, bajo.

Acceder a lo solicitado por D.^a Felisa Dolores Buj López para que sea modificada la liquidación practicada con motivo de la apertura de una pensión.

Autorizar a D. Restituto Sordo para abrir una puerta en el cierre del chalet «Villa Pilar», del Paseo de Canalejas.

Conceder autorización a D.^a Concepción B. Gómez para construir una casa de vecindad en el barrio de San Martín, 18 y 19.

Aprobar una proposición del Sr. Vergara para que se acuerde dirigirse al Ministerio de Instrucción pública en súplica de que sea dejada sin efecto la supresión decretada del Instituto titulado de Menéndez y Pelayo, de esta ciudad.

Sesión ordinaria de 14 de Septiembre

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 7 del mes en curso.

Aprobar una propuesta del Sr. Rebollo para que se haga constar en acta la condolencia de la Corporación por la muerte del que fué ejemplar republicano D. Manuel Casaus y que se levantara la sesión en señal de duelo, debiendo ambos particulares comunicarse a la familia del ilustre patricio.

Sesión ordinaria de 21 de Septiembre

Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 14 del mes en curso.

Quedar enterada del oficio del señor presidente de la Sociedad Valenciana «Fomento de Turismo», mostrando el agradecimiento más sincero por la valiosa cooperación que el señor Alcalde prestó a la Embajada Turística que visitó nuestra ciudad.

Quedar enterada, igualmente, del oficio del señor presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, manifestando que dicha entidad ha acordado apoyar la petición formulada por el Ayuntamiento para que se deje sin efecto la supresión del Instituto «Menéndez Pelayo».

Quedar asimismo enterada de una comunicación del señor presidenta de la Comisión Gestora provincial de Santander, en contestación al acuerdo de esta Corporación insistiendo en que se anule la medida adoptada respecto al anticipo reintegrable de 100 pesetas que se exige a los empleados y obreros municipales para ingresar en la Casa Salud Valdecilla, por la que se comunica que dicha Comisión Gestora acordó que procede estar a lo resuelto en 19 de Junio último.

Solicitar de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial que, previos los trámites de rigor, acuerde en beneficio de este Ayuntamiento la prórroga por un año más de la recaudación del producto de la décima sobre las contribuciones Territorial e Industrial, autorizada por Decreto de 13 de Julio de 1931.

Designar para formar parte de la Comisión mixta, a que hace referencia el R. D. Ley de 16 de Marzo de 1926, a los empleados de este Municipio D. José Pérez Andrés, D. Alejandro Bascuñana y D. Manuel Lanza.

Quedar enterada del agradecimiento que expresa el se-

por presidente de la Asociación de Amigos del Niño y de Educación Popular de Los Corrales de Buelna, por las atenciones guardadas a los niños de aquellas escuelas nacionales en su reciente estancia en el Hipódromo de Bellavista.

Pasar al señor Alcalde, para su resolución, la instancia formulada por D. Luis Seoane, en súplica de que se condonen las multas impuestas a D.^a Julia Seoane en el asunto del puesto de pescado de la calle de Bonifaz.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a varios solicitantes.

Mostrar su gratitud a la Sociedad artística «Coral de Santander» por el ofrecimiento hecho de dar un concierto a beneficio de las Colonias Escolares, o bien una fiesta en beneficio de los niños de las mismas.

Anular el concurso celebrado para la provisión de la plaza de enterrador del cementerio municipal de Ciriego, y que al concurso que haya de celebrarse puedan optar todos los que trabajen o hayan trabajado en el Ayuntamiento, con exclusión de los de las listas de la oficina de Colocación Obrera.

No resolver, de momento, sobre lo peticionado por los señores Alcaldes de distintos Ayuntamientos de la provincia, recabando la ayuda moral y material de esta Corporación para el estudio de un nuevo proyecto del paso de la divisoria del ferrocarril de Santander-Mediterráneo.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Prorrogar la sesión por haber transcurrido las horas reglamentarias.

Que se decida en la sesión próxima el empate habido con relación a las modificaciones propuestas por el señor Bustamante Hereña a las condiciones que han de servir de base para la venta del solar de la calle de San Fernando.

Conceder a D. José Trápaga y Escandón una licencia de un mes, con sueldo, por enfermedad.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Conceder anticipos reintegrables a diversos funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Quedar enterada de las liquidaciones que remiten las Administraciones de Rentas públicas de las provincias de Barcelona y Valladolid, respectivamente, a los efectos del arbitrio sobre el producto neto a las S. A. «Cros» para el ejercicio económico de 1933, y «Anselmo León» para el de 1934.

Acceder al fraccionamiento solicitado por D. Eduardo Gutiérrez de un débito de 128 pesetas en cuatro plazos iguales.

Anular la liquidación girada por el arbitrio de plus valía a nombre de D.^a Mercedes Bolado y García para la finca rústica que ha adquirido en el pueblo de Cueto.

Acceder igualmente a lo solicitado por D. Pedro Fernández Herrán contra la cuota que le ha sido girada por el arbitrio de plus valía.

Acceder a lo solicitado en sus peticiones sobre inquilinato por D. Jesús Mata de la Lastra y D. Francisco Llerandi García y D. Luis Ruiz Zorrilla.

Acceder a lo solicitado por la Sociedad mercantil L. Domecq, Ltda, para que, a todos los efectos que procedan, se cambie el nombre de la razón L. Domecq por el de la solicitante.

Formar las relaciones de las partidas que se estiman incobrables por el concepto de «Tránsito rodado» y año de 1927-28, las cuales deberán exponerse al público, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Autorizar a D. Pedro del Río para reformar la sobrefachada de su comercio «El Trust de las Medias».

Elevar a definitivas las adjudicaciones profesionales hechas en el acto del remate de la subasta celebrada para la adjudicación de los situados para el ejercicio de la fotografía al aire libre, a reserva de que los adjudicatarios que no cumplieron el requisito de reintegro le cumplan ahora.

Elevar a definitiva la adjudicación efectuada en el acto del remate a favor de D. Atilano Vázquez para el arrendamiento del local existente en la calle de la Pescadería.

Otorgar a D. Severiano Bringas autorización provisional y en precario para continuar prestando servicio con el autobús número 19.

Desestimar lo solicitado por D. Tomás Delgado para que se prorrogue la salida de autobuses cada dos minutos hasta el día 15 de Septiembre.

Autorizar a D. Francisco Villanueva para abrir una puerta en el cierre de una finca, en el número 104 del Paseo de Canalejas.

Que el corneta del Cuerpo de Bomberos, D. Fidel Cabello, pase a desempeñar la plaza de barrendero en el Cuerpo de la Limpieza, y la que deja vacante de corneta en el Cuerpo de Bomberos la ocupe, en propiedad, el bombero de plantilla D. Julián Alvarez.

Quedar enterada de la liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la Sociedad anónima «Banco de Santander».

Declarar exento del arbitrio de plus valía a varios expedientes de los años de 1933 y 1934.

Acceder a lo solicitado por el director-gerente de la Sociedad anónima «Valle Vallina», para que se acuerde la desgravación del producto «Jugo de manzana».

Desestimar lo solicitado por D. Benigno Lázaro para que se le declare exento de la obligación de contribuir por el concepto de «Apertura de establecimientos», señalado a un local, adquirido para almacén depósito, en la calle de Marcos Linazasoro, número 3, bajo.

Adquirir, por un valor nominal de 112.500 pesetas, 100.000 sellos municipales, y adjudicar su confección a la señora viuda de Fons, en la cantidad de 385 pesetas.

Autorizar a D. Alfonso Flores Estrada para construir una casa de vecindad en la calle de San Celedonio.

Conceder permiso a D. Julio Arteche para construir una casa de vecindad en la calle de 3 de Noviembre.

Autorizar a «Uralita, S. A.», para tomar en traspaso la venta de materiales que anteriormente tuvo su representante M. P. Madrazo en la calle de Burgos, número 19.

Autorizar a D. Leopoldo Viar para la apertura de un despacho de carnes en la planta baja de la casa número 4 de la calle del Sol.

Otorgar licencia a D. Eduardo Foraster para colocar un anuncio luminoso en la fachada de la casa número 3 de la Plaza de la Puntida.

Acceder a lo solicitado por D. Enrique Soriano para que se le declare exento del arbitrio de apertura de una sucursal de su establecimiento en la terraza de la primera playa del Sardinero.

Acceder a lo solicitado por D.^a Adela Montes para que el puesto que posee para venta de telas en la calle de los Escalantes se reduzca de dos metros a uno.

Acceder a lo solicitado por D.^a Jesusa Sánchez para que se la conceda un puesto de dos metros en la calle de los Escalantes.

Aprobar una propuesta de la minoría socialista para que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pú-

blica autorice al Conservatorio Provincial de Música para que pueda conceder títulos profesionales.

Sesión ordinaria de 28 de Septiembre

Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 21 del mes en curso.

Aprobar las condiciones para la venta en subasta del solar de la calle de San Fernando con las modificaciones propuestas por los señores Bustamante Hereña y Lastra, que figuran en acta.

Otorgar un expresivo voto de gracias a D. Miguel Asúa por el envío de un ejemplar del interesante libro «Santillana del Mar, Romántica y Caballescica», de que es autor, y que ha tenido a bien dedicar a este Excmo. Ayuntamiento.

Aceptar el legado de la señora viuda de D. Enrique Menéndez Pelayo, consistente en libros pertenecientes a la biblioteca de su finado esposo, en nombre de la Biblioteca municipal, y otorgar a dicha señora un expresivo voto de gracias por su valioso donativo; que la sala de la Biblioteca municipal donde se instalen los meritados libros lleve en lo sucesivo el nombre del ilustre poeta santandereño D. Enrique Menéndez Pelayo, debiendo comunicarse este acuerdo a su señora viuda para que le sirva de satisfacción.

Quedar enterada de la gratitud que expresa el Conservatorio Provincial de Música, por el acuerdo adoptado por esta Corporación para que se solicite del Ministro de Instrucción pública la concesión de la validez académica a todos los estudios que se realicen en dicho Conservatorio.

Quedar enterada de un oficio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, de esta provincia, manifestando que, no obstante el agradecimiento que la inspira el acuerdo de este Ayuntamiento para que un representante de la Cámara tome parte en la Comisión que ha de recabar del Gobierno el rescate de la herencia abintestato de la Sra. Hernández Maldonado, no le es posible aceptar el ofrecimiento, por no estimar de su incumbencia intervenir en asuntos de la competencia exclusiva de esta Corporación.

Quedar enterada, con gratitud, de una carta del diputado a Cortes por esta circunscripción D. Eduardo Pérez del Molino dando cuenta de que ha realizado las gestiones encaminadas a que se deje sin efecto la supresión del instituto «Menéndez Pelayo», de esta ciudad, pidiendo a la vez sea elevada su categoría.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, del empleado sedentario D. Leopoldo Martín.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a varios señores que así lo solicitan.

Conceder vacaciones reglamentarias a varios funcionarios.

Conceder anticipos reintegrables a diversos empleados.

Aprobar las distribuciones de fondos que de los presupuestos del Interior y del Ensanche formula el señor interventor correspondientes al mes de Octubre próximo.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el meritado funcionario.

Quedar enterada de la liquidación que remite la Administración de Rentas públicas de esta provincia a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Ibero Tanagra» para el ejercicio económico de 1934.

Acceder a lo solicitado por D. Manuel Garayo Muñoz en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Acceder a lo solicitado por D. Ramón Haya, almacenista de vinos con depósito doméstico en la calle de Pedrue-

ca, número 15, para que le sea dado de baja en la cuenta de su depósito 3.500 litros de vino picado.

Autorizar a D. Angel Sáinz para elevar un piso en la casa número 5 de la Ciudad Jardín.

Nombrar jefe honorario del Cuerpo de Bomberos municipales a D. Rafael Botín y Sánchez de Porrúa y otorgarle al propio tiempo la medalla de la ciudad de Santander, cuya entrega será efectuada en el acto que al efecto se organice por la Alcaldía, con asistencia de los Cuerpos de Bomberos de esta ciudad.

Autorizar a D. Juan Fernández Expósito para proceder a la apertura de una huevería y frutería en la Avenida de Pablo Iglesias, número 17, bajo.

Conceder licencia a D. José Rodríguez Lozano para instalar un horno de panadería en la calle de Bonifaz, número 5, bajo.

Acceder a lo solicitado por D. Luis Restán para que se modifique la liquidación de arbitrios practicada con motivo de la apertura de un establecimiento de ventas de helados y refrescos en el Paseo de Pereda, número 17.

Autorizar a la Empresa de Aguas, siempre que queden cubiertas las necesidades de la población, para suministrar 200 metros cúbicos de agua, por cada 15 días, al Ayuntamiento del Astillero, dadas las condiciones de urgencia y necesidad, durante un plazo de tres meses, durante el cual la Comisión de Aguas estudiará una fórmula que regule los suministros de aguas fuera del término municipal de Santander.

Conceder autorización a D. Jacinto Crisanto Alonso para ampliar un hotel particular, señalado con el número 109 del Paseo de M. Pelayo.

Otorgar licencia a D. Darío Alonso Peña para construir un almacén en la calle M. R. del Ensanche de Maliaño.

Conceder licencia a D. Angel Ricondo para elevar un piso en la casa número 21 del barrio de Camino.

Aprobar el proyecto, memoria y Presupuestos redactados por el señor arquitecto municipal, para realizar obras de alcantarillado, desde la Peña del Cuervo hasta el colector general de la Casa de Salud Valdecilla, y que dichas obras sean ejecutadas por administración, con cargo a la consignación que figura en la partida número 14 del capítulo XI, artículo 2.º, del vigente Presupuesto de Ensanche.

Santander, 3 de Octubre de 1934.—El Alcalde, T. Ge-rez.—El secretario, Pedro Bustamante.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ruento

El día 3 de Noviembre próximo tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento la subasta de los siguientes productos forestales:

A las 10: El aprovechamiento de la caza, por cinco años, en el monte Río de los Vados, en 6.000 pesetas.

A las 10,30: 56 hayas y 26 castaños, en Rozas, en 2.043,80 pesetas.

A las 11: 93 hayas, en Tojo Araos y nueve metros cúbicos de madera de roble en Lusnada, del expresado monte, en 3.617,28 pesetas.

Para el modelo de proposición y demás condiciones puede consultarse al «Boletín Oficial», número 102, del corriente año.

Ruento, 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Enrique Martínez. 1179

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Sañudo Sañudo, juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en este Juzgado, por el procurador D. Julio Sañudo Barasa, se presentó escrito solicitando, a nombre y en la representación del comerciante de esta plaza D. José Molleda Ugarte, la declaración de estado de suspensión de pagos, recayendo la siguiente

Providencia.—Juez accidental, Sr. Sañudo Sañudo.—Torrelavega, seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Dada cuenta del anterior escrito, con la copia de poder, documentos y libros que se acompañan, y apareciendo observados los preceptos de Ley, se tiene por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. José Molleda Ugarte, y, por parte, en la representación del mismo, al procurador don Julio Sañudo Barasa, con quien se entenderán las diligencias sucesivas. Dése publicidad a esta providencia mediante el oportuno edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la «Gaceta de Madrid» y en la tabla de anuncios de este Juzgado, anotando la incoación del expediente en el libro de Secretaría, en el Registro de la Propiedad del partido y en el Mercantil, comunicando la solicitud, conforme se solicita, al Juzgado municipal de esta ciudad y al decano de los de primera instancia de Santander, expidiendo, al efecto, los oportunos despachos. Cúmplase oportunamente lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, en cuanto se refiere a los libros del suspendido. Queden desde luego intervenidas todas las operaciones del deudor, y a tal efecto, y a los demás que la meritada Ley dispone, se nombran interventores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la misma, a los peritos mercantiles D. Manuel Albarrán y D. Andrés Fernández, y al acreedor, entre los figurados en el primer tercio, Banco Mercantil, y en su representación al señor director del mismo, en esta plaza, a todos los cuales se hará saber esta designación para su aceptación, juramento e inmediato y obligatorio desempeño del cargo, dejando para en su día la fijación de la retribución a dichos interventores correspondiente; redacten éstos, dentro del término de cuarenta días, previo informe del perito, si lo estiman necesario, un dictamen que presentarán al Juzgado, que versará sobre los extremos del artículo 8.º de dicha Ley, advirtiéndoles de las responsabilidades establecidas en la misma; y notifíquese esta resolución y las demás que recayeran en este expediente, al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial, de acuerdo con el artículo 23 de tan mentada Ley.—Al otro sí, verifíquese el desglose y devolución de la copia de poder, dejando testimonio.—Proveído por S. S., doy fe.—Luis Sañudo.—Ante mí, Emilio María Solís.—Rubricado.»

Y a los fines de la publicación acordada, expido el presente, en Torrelavega a seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Luis Sañudo.—El secretario, Emilio María Solís.

El señor juez de instrucción de la villa de Boltaña y su partido, en providencia de 14 de este mes, dictada en las diligencias previas seguidas en este Juzgado, sobre lesiones a Eusebio López Colungo, de 34 años de edad, viudo, natural y vecino de Azlor, partido judicial de Barbastro, y a Santiago Fernández Gregorio, de 30 años de edad, soltero, minero, natural de Reinosa, ha acordado se cite, como se verifica por medio de la presente, a dichos lesiona-

nados Eusebio López Colungo y Santiago Fernández Gregorio, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Boltaña, a fin de ser reconocidos de las lesiones que sufrieron el día 17 de Mayo de este año en término de Linás de Broto, en la carretera en construcción en dicho pueblo, por virtud de riña habida entre ambos, o comuniquen a este Juzgado el sitio o población en que se encuentran, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Boltaña a 8 de Octubre de 1934.—El secretario judicial, Fausto Arnal.

1174

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor D. Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, la S. A. «José Calderón García, de esta vecindad, dirigida por el abogado D. José Aparicio y representada por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, y de otra, como demandada, la Sociedad «Santos Hermanos», dueña del café «Royalty», de Valladolid, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda de estos autos, condeno a los demandados, Sociedad «Santos Hermanos», dueña del café «Royalty», de Valladolid, a que tan pronto sea firme esta sentencia satisfagan a la entidad demandante, Sociedad anónima «José Calderón García», la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y dos pesetas con setenta céntimos, intereses legales de tal cantidad a contar de la fecha de la interpelación judicial hasta el completo pago; imponiendo a mencionada entidad demandada todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada, en cuanto al demandado rebelde, en cualquiera de las formas expresadas en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Luis Escobio A.

Y por vía de notificación a la entidad demandada rebelde, expido el presente edicto en Santander a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Dionisio Mazorra.—Luis Escobio.

El señor juez municipal del Distrito del Este de esta ciudad, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, en resolución de esta fecha, a mandado citar a Juan Lois del Río, de 22 años de edad, soltero, labrador, y José Esquivel Suárez, de 33 años, del mismo estado civil y profesión, y ambos sin domicilio conocido, con el fin de que el día 2 de Noviembre próximo, a las diez y media de la mañana, se personen ante el Juzgado del dicho distrito (calle de Somorrostro, 3, 2.º) a prestar declaración en un juicio de faltas que se sigue con motivo de las lesiones sufridas por el primero el día 11

de Agosto retropróximo, y que hubo de causarle el segundo en la calle de Ruamenor, previniéndose a ambos que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

1181

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en Secretaría, por plazo de quince días, las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1933, a fin de que los habitantes del término puedan formular, por escrito, durante el plazo de exposición y ocho días después, los reparos y observaciones que tengan por conveniente.

Palacio municipal de Santander a 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Gerez Méndez. 1161

Ayuntamiento de Castañeda

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria del día 2 de los corrientes, acordó habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario de este concejo para el año actual, a propuesta de la Comisión de Hacienda, mediante antepropuesta memoria formulada por Secretaría.

Y el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público, durante 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación. 1145

Castañeda a 6 de Octubre de 1934.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Solórzano

El proyecto del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1935 quedó expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por quince días, los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles.

Por quince días, la matrícula Industrial y de Comercio. Solórzano, 8 de Octubre de 1934.—El Alcalde, S. Ruygama. 1157

Ayuntamiento de Pesquera

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, hasta el 30 del actual, los documentos cobratorios para el año 1935, siguientes:

Padrones de vehículos sujetos a tributar por la Patente de circulación.

La matrícula de la contribución Industrial.

Repartimiento de la contribución territorial por rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Edificios y solares.

También se halla expuesto al público, por quince días, el padrón de Cédulas personales para el corriente año.

Pesquera, 13 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Segundo Fernández. 1152

Ayuntamiento de Rionansa

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1935 se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesados.

Rionansa, 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Bernabé Cosío. 1142

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios formados para el año de 1935 que a continuación se expresan:

Por término de ocho días, el repartimiento de la contribución Territoial, Rústica y Pecuaria y listas cobratorias de Edificios y solares.

Por término de quince días, la matrícula de contribución Industrial y el padrón del impuesto de Patente de circulación de automóviles.

Rionansa, 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Bernabé Cosío. 1141

Ayuntamiento de Selaya

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial, padrones de Edificios y solares, matrícula Industrial y los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles, formados todos para el año próximo de 1935.

Selaya a 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Leoncio García. 1156

ANUNCIOS PARTICULARES

OPOSICIONES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Convocadas centenares de plazas para 2.^a categoría («Gaceta» 26 Septiembre.) No se exige título. Edad, desde los 23 años. Instancias hasta el 30 de Noviembre. Exámenes en Marzo. Para el nuevo programa oficial, que regalamos, «**Nuevas Contestaciones**», presentación de instancias, obtención de documentos y preparación en nuestras clases o por correo con **Profesorado del Cuerpo**, diríjense al

" INSTITUTO REUS "

PRECIADOS, 23, y PUERTA DEL SOL, 13. MADRID

GARANTIAS.—En todas las oposiciones a secretarios de 2.^a, en todas, obtuvimos el número 1, y en las últimas celebradas obtuvimos 362 plazas, entre ellas los números 1, 4, 5, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, etc., etc. Este éxito definitivo se publica, con fotografías, números y nombres, en el prospecto que regalamos, en el que se indican todos los detalles de la nueva convocatoria.